

ANEXO 4

LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTE ANEXO ESTARAN SUJETOS AL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE DESGRAVACION.

- 10 - VIGENTE DESDE 28/ 2/1997 HASTA EL 31/12/2001
- 20 - VIGENTE DESDE 1/01/2002 HASTA EL 31/12/2002
- 40 - VIGENTE DESDE 1/01/2003 HASTA EL 31/12/2003
- 60 - VIGENTE DESDE 1/01/2004 HASTA EL 31/12/2004
- 80 - VIGENTE DESDE 1/01/2005 HASTA EL 31/12/2005
- 100 - VIGENTE A PARTIR DEL 1/01/2006

Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a large, looped initial or signature on the right.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.			
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		10	
0201.30.00	Deshuesada		10	
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.			
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		10	
0202.30.00	Deshuesada		10	
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.			
1602.10	Preparaciones homogeneizadas			
1602.10.20	De las demás carnes o despojos		10	
1602.10.30	De sangre		10	
1602.4	De la especie porcina:			
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta		10	
1602.49	Las demás, incluidas las mezclas			
1602.49.90	Las demás		10	
1602.50	De la especie bovina			
1602.50.10	Carne curada y cocida ("corned beef")		10	
1602.50.20	Asado de novillo ("roast beef")		10	
1602.50.30	Pecho de bovino ("brisket beef")		10	
1602.90	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal			
1602.90.10	De carne o despojos		10	
1602.90.20	De sangre		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR MERCOSUR - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:5205	:HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), :CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O :IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL :POR MENOR.	
:5205.3	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin :peinar:	
:5205.32	:De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 14 pero inferior o :igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	
:5205.32.90	:Los demás	10
:5205.4	:Hilados retorcidos o cableados, de fibras :peinadas:	
:5205.42	:De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo :(superior al número métrico 14 pero inferior o :igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	
:5205.42.90	:Los demás	10
:6103	:TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS :(SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y :PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO :(BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.	
:6103.3	:Chaquetas (sacos):	
:6103.33.00	:De fibras sintéticas	10
:6305	:SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.	
:6305.20.00	:De algodón	10
:8704	:VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE :MERCANCIAS.	
:8704.10.00	:Volquetes automotores proyectados para :utilizarlos fuera de la red de carreteras	10
:9403	:LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.	
:9403.70.00	:Muebles de plástico	10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO -----		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.			
0105.1	De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.19	Los demas			
0105.19.10	Patos		10	
0105.19.20	Pavos		10	
0105.19.90	Los demas		10	
0105.9	Los demás:			
0105.99	Los demás			
0105.99.10	Patos		10	
0105.99.20	Pavos		10	
0105.99.90	Los demás		10	
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0206.10	De la especie bovina, frescos o refrigerados			
0206.10.10	Colas (rabos)		10	
0206.10.20	Higados		10	
0206.10.30	Lenguas		10	
0206.10.90	Los demás		10	
0206.2	De la especie bovina, congelados:			
0206.21.00	Lenguas		10	
0206.22.00	Higados		10	
0206.29	Los demás			
0206.29.90	Los demás		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
0206.30	De la especie porcina, frescos o refrigerados			
0206.30.10	Lenguas		10	
0206.30.90	Los demás		10	
0206.4	De la especie porcina, congelados:			
0206.41.00	Hígados		10	
0206.49	Los demás			
0206.49.10	Lenguas		10	
0206.49.90	Los demás		10	
0206.80	Los demás, frescos o refrigerados			
0206.80.10	Lenguas		10	
0206.80.90	Los demás		10	
0206.90	Los demás, congelados			
0206.90.10	Lenguas		10	
0206.90.90	Los demás		10	
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA			
	PARTIDA 0105, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
0207.2	Aves sin trocear, congeladas:			
0207.22.00	Pavos		10	
0207.23.00	Patos, gansos y pintadas		10	
0207.4	Trozos y despojos de ave, excepto los hígados,			
	congelados:			
0207.42	De pavo			
0207.42.10	Trozos		10	
0207.43	De pato, de ganso o de pintada			
0207.43.10	Trozos		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

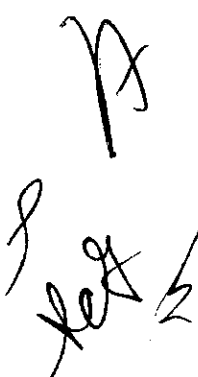
NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0210	:CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN :SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO :COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.	10	
:0210.1	:Carne de la especie porcina:	10	
:0210.12.00	:Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos:	10	
:0404	:LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE :AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS :POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO :CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EX- :PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	10	
:0404.10	:Lactosuero, aunque esté modificado, incluso con- :centrado o con adición de azúcar u otro edulco- :rante	10	
:0404.10.10	:Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edul- :corante	10	
:0404.10.20	:Concentrado o con adición de azúcar u otro edulco- :rante	10	
:0404.90	:Los demás	10	
:0404.90.10	:Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edul- :corante	10	
:0404.90.20	:Concentrados o con adición de azúcar u otro edul- :corante	10	
:0407	:HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, :CONSERVADOS O COCIDOS.	10	
:0407.00.10	:Para reproducción	10	
:0408	:HUEVOS DE AVE SIN CASCARA (CASCARON) Y YEMAS DE :HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, :MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, :INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	10	
:0408.1	:Yemas de huevo:	10	
:0408.11.00	:Secas	10	
:0408.19.00	:Las demás	10	
:0408.9	:Los demás:	10	
:0408.99.00	:Los demás	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
0408.99.00	(Cont.)		10	
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0703.20.00	Ajos		10	
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0706.10	Zanahorias y nabos			
0706.10.10	Zanahorias		10	
0707	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.		10	
0708	LEGUMBRES, INCLUSO DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.			
0708.10.00	Arvejas (chícharos, guisantes) («Pisum sativum»)		10	
0708.20.00	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) («Vigna spp., Phaseolus spp.»)		10	
0708.90.00	Las demás legumbres		10	
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.			
0709.20.00	Espárragos		10	
0709.30.00	Berenjenas		10	
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo		10	
0709.60.00	Frutos del género «Capsicum» o del género «Pimen- ta»		10	
0711	LEGUMBRES Y HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMEN- TE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SA- LADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
0711.10.00	Cebollas	10	
0711.40.00	Pepinos y pepinillos	10	
0711.90	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas		
0711.90.1	Las demás legumbres y hortalizas:		
0711.90.12	Zanahorias	10	
0711.90.19	Las demás	10	
0711.90.20	Mezclas de legumbres u hortalizas	10	
0712	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SECAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.		
0712.20.00	Cebollas	10	
0712.90	Las demás legumbres y hortalizas; mezclas de legumbres u hortalizas		
0712.90.1	Las demás legumbres y hortalizas:		
0712.90.11	Ajos	10	
0712.90.19	Las demás	10	
0712.90.20	Mezclas de legumbres u hortalizas	10	
0713	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		
0713.10	Arvejas (chicharos, guisantes) («Pisum sativum»)		
0713.10.90	Los demás	10	
0713.3	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) («Vigna spp., Phaseolus spp.»):		
0713.31	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías) de las especies «Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek»		
0713.31.90	Las demás	10	





PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
:0713.32	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)			
:	:Adzuki («Phaseolus o Vigna angularis»)			
:0713.32.90	:Las demás		10	
:0713.33	:Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía) común			
:	: («Phaseolus vulgaris»)			
:0713.33.90	:Las demás		10	
:0713.39	:Las demás			
:0713.39.90	:Las demás		10	
:0713.40	:Lentejas			
:0713.40.90	:Las demás		10	
:0714	:RAICES DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP,			
:	:AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS)			
:	:Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O			
:	:EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O			
:	:EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU.			
:0714.10.00	:Raíces de mandioca (yuca)		10	
:0802	:LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS,			
:	:INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.			
:0802.3	:Nueces de nogal:			
:0802.31.00	:Con cáscara		10	
:0802.32.00	:Sin cáscara		10	
:0803	:BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.			
:0803.00.00	:BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.		10	
:0804	:DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA-			
:	:TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O			
:	:SECOS.			
:0804.20	:Higos			
:0804.20.10	:Frescos		10	
:0804.20.20	:Secos		10	
:0804.40.00	:Paltas (aguacates)			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
0804.40.00	(Cont.)		10	
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes			
0804.50.10	Guayabas		10	
0804.50.20	Mangos y mangostanes		10	
0805	AGRIOS (FRUTOS CITRICOS) FRESCOS O SECOS.			
0805.20	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (frutos citricos)			
0805.20.10	Mandarinas, excluidas las tangerinas y satsumas		10	
0805.40.00	Toronjas o pomelos		10	
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.			
0807.10	Melones y sandías			
0807.10.20	Sandías		10	
0807.20.00	Papayas		10	
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.			
0808.20	Peras y membrillos			
0808.20.20	Membrillos		10	
0809	DAMASCOS (CHABACANOS, ALBARICOQUES), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.			
0809.30	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas			
0809.30.10	Duraznos (melocotones), excluidos los griñones y nectarinas		10	
0809.30.20	Griñones y nectarinas		10	
0809.40	Ciruelas y endrinas			
0809.40.10	Ciruelas		10	
0810	LOS DEMAS FRUTOS FRESCOS.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0810.20.00	:Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	10	
:0811	:FRUTOS SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGE-		
:	:LADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDUL-		
:	:CORANTE.		
:0811.10	:Frutillas (fresas)		
:0811.10.10	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	10	
:0811.10.90	:Las demás	10	
:0811.20	:Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y		
:	:grosellas		
:0811.20.10	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	10	
:0811.20.20	:Con adición de azúcar	10	
:0811.20.90	:Las demás	10	
:0811.90	:Los demás		
:0811.90.1	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
:0811.90.12	:Ciruelas	10	
:0811.90.14	:Manzanas	10	
:0811.90.15	:Melones	10	
:0811.90.16	:Peras	10	
:0811.90.20	:Con adición de azúcar	10	
:0813	:FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A		
:	:0806; MEZCLAS DE FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE		
:	:CASCARA DE ESTE CAPITULO.		
:0813.20	:Ciruelas		
:0813.20.20	:Sin hueso	10	
:0813.40	:Los demás frutos		
:0813.40.2	:Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
0813.40.2	(Cont.)			
	nectarinas:			
0813.40.21	Con hueso (con carozo)		10	
0813.40.22	Sin hueso		10	
0813.40.30	Membrillos		10	
0813.40.50	Tamarindos		10	
0813.50.00	Mezclas de frutos secos o de frutos de cáscara de este Capítulo		10	
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.			
0901.1	Café sin tostar:			
0901.11	Sin descafeinar			
0901.11.10	En grano		10	
0901.11.90	Los demás		10	
0901.12	Descafeinado			
0901.12.10	En grano		10	
0901.12.90	Los demás		10	
0901.2	Café tostado:			
0901.21	Sin descafeinar			
0901.21.10	En grano		10	
0901.21.90	Los demás		10	
0901.30.00	Cáscara y cascarilla de café		10	
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.			
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
0902.10.00	(Cont.) kg	10
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	10
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	10
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	10
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON). 1102.10.00: Harina de centeno	10
1102.90	Las demás 1102.90.10: De avena	10
1103	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES. 1103.1 : Grañones y sémola: 1103.12.00: De avena	10
1103.14.00	De arroz	10
1103.19	De los demás cereales 1103.19.20: De centeno	10
1103.19.90	Los demás	10
1103.2	"Pellets": 1103.29 : De los demás cereales 1103.29.10: De avena	10
1103.29.30	De centeno	10
1103.29.90	Los demás	10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1205.00.90	Las demás	10	
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
1207.40	Semilla de sésamo (ajonjolí)		
1207.40.90	Las demás	10	
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.90	Las demás		
1208.90.20	De lino (de linaza)	10	
1502	GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAIDAS CON DISOLVENTES.		
1502.00.1	Sebos de bovinos:		
1502.00.11	En bruto (en rama)	10	
1502.00.12	Fundidos, incluidos los primeros jugos	10	
1502.00.19	Los demás	10	
1502.00.2	Sebos de caprinos:		
1502.00.21	En bruto (en rama)	10	
1502.00.22	Fundidos, incluidos los primeros jugos	10	
1502.00.29	Los demás	10	
1502.00.3	Sebos de ovinos:		
1502.00.31	En bruto (en rama)	10	
1502.00.32	Fundidos, incluidos los primeros jugos	10	
1502.00.39	Los demás	10	

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1502.00.50:	Grasas de huesos o de desperdicios	10	
:1503	:ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, :OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN: :EMULSIONAR NI MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA.		
:1503.00.10:	Estearina solar	10	
:1503.00.30:	Oleoestearina	10	
:1509	:ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO :REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
:1509.10.00:	Virgen	10	
:1510	:LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EX- :CLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO :SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS :ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES :DE LA PARTIDA 1509.		
:1510.00.10:	Aceite en bruto	10	
:1514	:ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE :MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO :SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
:1514.10	Aceites en bruto		
:1514.10.10:	De mostaza	10	
:1514.90	Los demás		
:1514.90.10:	De mostaza	10	
:1515	:LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS :(INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, :INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR :QUIMICAMENTE.		
:1515.1	Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
:1515.19.00:	Los demás	10	
:1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones		
:1515.30.10:	Aceite en bruto	10	
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

N A L A D I / / S A	D E S C R I P C I O N	R E G I M E N D E L A C U E R D O		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
1515.30.90	Los demás		10	
1515.60.00	Aceite de jojoba y sus fracciones		10	
1515.90	Los demás			
1515.90.1	Aceite de oiticica («Licania rígida») y sus fracciones			
1515.90.11	Aceite en bruto		10	
1515.90.19	Los demás		10	
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.			
1517.90	Las demás			
1517.90.20	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo		10	
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
1518.00.1	Grasas y aceites, y sus fracciones, cocidos u oxidados:			
1518.00.11	De lino (de linaza)		10	
1518.00.12	De oiticica («Licania rígida»)		10	
1518.00.13	De tung		10	
1518.00.19	Los demás		10	
1518.00.2	Grasas y aceites, y sus fracciones, sulfurados:			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. ----- --- O B S E R V A C I O N ---
1518.00.21	De lino (de linaza)	10
1518.00.29	Los demás	10
1518.00.3	Grasas y aceites, y sus fracciones, soplados:	
1518.00.31	Linoxina	10
1518.00.32	Los demás, de lino (de linaza)	10
1518.00.39	Los demás	10
1518.00.4	Grasas y aceites, y sus fracciones, "estandardizados":	
1518.00.41	De colza	10
1518.00.42	De lino (de linaza)	10
1518.00.43	De tung	10
1518.00.49	Los demás	10
1518.00.5	Grasas y aceites, y sus fracciones, deshidratados o modificados de otra forma:	
1518.00.51	De colza	10
1518.00.52	De lino (de linaza)	10
1518.00.53	De ricino	10
1518.00.54	De soja (soya)	10
1518.00.59	Los demás	10
1518.00.90	Los demás	10

PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1518.00.90	(Cont.)		Y URUGUAY
		10	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO: - ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE GIRASOL (MIRASOL, MARAVILLA) EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, EN BRUTO MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE RICINO, EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES - ACEITE DE TUNG, EN BRUTO, MEZCLADOS CON OTROS ACEITES - ACEITE DE TUNG, REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1519	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
1519.1	Acidos grasos monocarboxilicos industriales;		
	aceites ácidos del refinado:		
1519.11.00	Acido esteárico	10	
1519.13.00	Acidos grasos del "tall oil"	10	
1519.19.00	Los demás	10	
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA; O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
1521.90	Las demás		
1521.90.1	Cera de abejas:		
1521.90.11	En bruto (cera virgen, cera amarilla)	10	
1521.90.19	Las demás	10	

8
A
Xet

2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
:1521.90.2	:Cera de otros insectos:			
:1521.90.21	:En bruto		10	
:1521.90.29	:Las demás		10	
:1602	:LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DES-			
	:POJOS O SANGRE.			
:1602.10	:Preparaciones homogeneizadas			
:1602.10.10	:De carne o despojos de bovino		10	
:1602.10.20	:De las demás carnes o despojos		10	
:1602.10.30	:De sangre		10	
:1602.20	:De hígado de cualquier animal			
:1602.20.10	:De bovinos		10	
:1602.20.90	:Las demás		10	
:1602.50	:De la especie bovina			
:1602.50.30	:Pecho de bovino ("brisket beef")		0	
:1602.90	:Las demás, incluidas las preparaciones de sangre			
	:de cualquier animal			
:1602.90.10	:De carne o despojos		10	
:1602.90.20	:De sangre		10	
:1603	:EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTA-			
	:CEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.			
:1603.00.1	:Extractos de carne:			
:1603.00.11	:En pasta		10	
:1702	:LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA,			
	:GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS,			
	:EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE			
	:AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL,			
	:INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELA-			
	:ZA CARAMELIZADOS.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
1702.10.00	Lactosa y jarabe de lactosa		10	
1702.20.00	Azúcar y jarabe de arce (maple)		10	
1702.50.00	Fructosa químicamente pura		10	
1702.90	Los demás, incluido el azúcar invertido			
1702.90.30	Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural		10	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).			
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		10	
1704.90	Los demás			
1704.90.10	Chocolate blanco		10	
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas		10	
1704.90.90	Los demás		10	
				EXCEPTO DULCE DE ZAPALLO
1801	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.			
1801.00.10	Crudo		10	
1801.00.20	Tostado		10	
				PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.			
1803.10.00	Sin desgrasar		10	
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente		10	

8
A
102
12

12

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
1805	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDUL-	
	CORANTE.	
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDUL-	
	CORANTE.	
		10
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE	
	CONTENGAN CACAO.	
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edul-	
	corante	
		10
1806.20	Las demás preparaciones en bloques o barras con	
	peso superior a 2 kg, líquidas o pastosas, o en	
	polvo, gránulo o formas similares, en recipientes	
	o envases inmediatos con un contenido superior a	
	2 kg	
1806.20.10	Chocolate	
		10
1806.20.90	Las demás	
		10
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31.00	Rellenos	
		10
1806.32	Sin rellenar	
1806.32.10	Chocolate	
		10
1806.90	Los demás	
1806.90.10	Chocolate	
		10
1806.90.90	Los demás	
		10
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU-	
	FLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE	
	MAIZ); CEREALES EN GRANO, EXCEPTO EL MAIZ, PRECO-	
	CIDOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	
1904.90.00	Los demás	
		10
1905	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA,	
	INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS	
	VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS,	
	OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMI-	
	DON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1905.30	Galletas dulces (con adición de edulcorante), barquillos y obleas ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos		
1905.30.90	Los demás	10	EXCEPTO DE QUINUA Y TARWI
1905.90	Los demás		
1905.90.10	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	10	
1905.90.9	Los demás:		
1905.90.99	Los demás	10	
2001	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.		
2001.20.00	Cebollas	10	
2001.90	Los demás		
2001.90.20	Maíz dulce	10	
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.		
2004.10.00	Papas (patatas)	10	
2004.90	Las demás legumbres y hortalizas y las mezclas de legumbres u hortalizas		
2004.90.10	Arvejas (chícharos, guisantes) («Pisum sativum»)	10	
2004.90.20	Espárragos	10	
2004.90.30	Espinacas	10	
2004.90.40	Remolachas	10	
2004.90.50	Maíz dulce («Zea mays var. saccharata»)	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
2004.90.90	Las demás	10
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.	
2005.80.00	Maíz dulce («Zea mays var. saccharata»)	10
2006	FRUTOS, CORTEZAS DE FRUTOS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).	
2006.00.1	Frutos:	
2006.00.19	Los demás	10
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	
2007.9	Los demás:	
2007.99	Los demás	
2007.99.2	Purés y pastas de frutos:	
2007.99.22	De higo	10
2007.99.29	Los demás	10
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	
2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)	
2008.11.9	Los demás:	
2008.11.91	Tostados	10
2008.11.99	Los demás	10
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas	
2008.19.30	Semillas	10
2008.50	Damascos (chabacanos, albaricoques)	
2008.50.90	Los demás	10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO -----		--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref.	Porc.	
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de:			
	las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.99	Los demás			
2008.99.1	Frutos, en agua edulcorada, incluido el jarabe:			
2008.99.12	Mamey		10	
2008.99.13	Mangos		10	
2008.99.14	Manzanas		10	
2008.99.15	Papaya		10	
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE			
	LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN			
	ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR			
	U OTRO EDULCORANTE.			
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo		10	
2009.30	Jugo de los demás agrios (frutos cítricos)			
2009.30.10	De limón		10	
2009.50.00	Jugo de tomate		10	
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS;			
	CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE			
	MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.			
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate			
2103.20.10	"Ketchup"		10	
2103.20.90	Los demás		10	
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada			
2103.30.20	Mostaza preparada		10	
2103.90	Los demás			
2103.90.10	Mayonesa		10	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS;			
	SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES			

SA
2024

Q

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:2104	:(Cont.) :ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS. :2104.10.00:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados	10
:2104.20.00	:Preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas	10
:2106	:PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI :COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. :2106.90 :Las demás :2106.90.30:Polvos, incluso con adición de azúcar o de otros :edulcorantes, para la fabricación de budines, :cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones :similares	10
:2202	:AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON :ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZA- :DA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CON EXCLU- :SION DE LOS JUGOS DE FRUTOS O DE LEGUMBRES U HOR- :TALIZAS DE LA PARTIDA 2009. :2202.90.00:Las demás	10 EXCEPTO BEBIDA ANALCOHOLICA NO GASIFICA- DA, DESTINADA A RESTITUIR CARBOHIDRATOS CONSUMIDOS Y MINERALES ELIMINADOS POR TRANSPIRACION
:2204	:VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO :DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 2009. :2204.2 :Los demás vinos; mosto de uva en el que la :fermentación se ha impedido o cortado añadiendo :alcohol: :2204.21 :En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 :l :2204.21.10:Vinos "finos" de mesa	10
:2204.21.3	:Los demás:	10
:2204.21.39	:Los demás	10
:2207	:ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCO- :HOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 % VOL; :ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE :CUALQUIER GRADUACION.	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	10	
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS; DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.	10	
2208.90	Los demás	10	
2208.90.3	Licores:	10	
2208.90.32	Cremas	10	
2209	VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	10	
2209.00.10	De vino	10	
2209.00.90	Los demás	10	
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVER- TEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.	10	
2301.20	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	10	
2301.20.10	De pescado	10	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".	10	
2302.10.00	De maíz	10	
2302.30.00	De trigo	10	
2302.40.00	De los demás cereales	10	
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 2304 ó 2305.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
2306.90.00	Los demás		10	
2309	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.			
2309.10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor			
2309.10.10	Galletas		10	
2309.10.90	Los demás		10	
2309.90	Las demás			
2309.90.20	Premezclas para la elaboración de alimentos compuestos "completos" o de alimentos "complementarios"		10	
2309.90.9	Las demás:			
2309.90.91	Galletas para perros u otros animales		10	
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.			
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco		10	
2402.90	Los demás			
2402.90.20	Cigarrillos		10	
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2,5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLANCHAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR.			
2515.1	Mármol y travertinos:			
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en planchas de forma cuadrada o rectangular			
2515.12.10	Mármol		10	
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.			
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)			
2806.10.10	En estado gaseoso o licuado			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
2806.10.10	(Cont.)	
		10
2806.10.20	En solución acuosa	
		10
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS	
	COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS	
	NO METALICOS.	
2811.2	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los	
	elementos no metálicos:	
2811.21.00	Dióxido de carbono	
		10
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES	
	INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS	
	DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.	
2825.80.00	Oxidos de antimonio	
		10
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL;	
	CLORITOS; HIPOBROMITOS.	
2828.90	Los demás	
2828.90.1	Hipocloritos:	
2828.90.11	De sodio	
		10
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,	
	SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	
2905.4	Los demás polialcoholes:	
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	
		10
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS,	
	HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS	
	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O	
	NITROSADOS.	
2917.1	Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos,	
	halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus	
	derivados:	
2917.14.00	Anhídrido maleico	
		10
2917.19	Los demás	
2917.19.90	Los demás	
		10
2917.3	Acidos policarboxílicos aromáticos, sus	
	anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y	
	sus derivados:	

8
H
ref

Q

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
2917.35.00	Anhídrido ftálico		10	
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2918.1	Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.14.00	Acido cítrico		10	
2918.2	Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.21	Acido salicílico y sus sales			
2918.21.10	Acido salicílico		10	
2918.22	Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres			
2918.22.10	Acido o-acetilsalicílico (aspirina)		10	
2941	ANTIBIOTICOS.			
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos		10	
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.			
3301.1	Aceites esenciales de agrios (citrus):			
3301.11.00	De bergamota		10	
3301.12.00	De naranja		10	
				PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3301.12.00	(Cont.)	10	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO: - DE CASCARA DE NARANJA - DE PETIT GRAIN
3301.14.00	De lima o limeta	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		10	PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY EXCEPTO DE LIMON MEXICANO (C. AURANTIFOLIA-CHRISTMANN-SWINGLE)
3301.19	Los demás	10	
3301.19.90	Los demás	10	
3301.2	Aceites esenciales, excepto los de agrios (citrus)	10	
3301.21.00	De geranio	10	
3301.22.00	De jazmín	10	
3301.23.00	De lavanda (espliego) o de lavandín	10	
3301.25.00	De las demás mentas	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301.26.00	De espicanardo ("vetiver") («Vetiveria zizanioides»)	10	
3301.29	Los demás	10	
3301.29.20	De cedro	10	PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3301.29.20:	(Cont.)		
			Y URUGUAY
3301.29.40:	De palo rosa («Bois de Rose femelle»)	10	
3301.29.50:	De sasafrás	10	
3301.29.60:	De citronela	10	
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
3301.30.00:	Resinoides	10	
3301.90	Los demás		
3301.90.10:	Disoluciones concentradas de aceites esenciales		
	en grasas, aceites fijos, ceras o materias		
	análogas, obtenidas por enflorado o maceración	10	
3301.90.20:	Subproductos terpénicos residuales de la		
	desterpenación de los aceites esenciales	10	
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
		10	
			PREFERENCIA OTORGADA A PARAGUAY
			EXCEPTO DE PETIT GRAIN
3301.90.30:	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones		
	acuosas de aceites esenciales	10	
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS		
	JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS,		
	PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS		
	PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y		
	PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON,		
	EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.		
3402.1	Agentes de superficie orgánicos, incluso		
	acondicionados para la venta al por menor:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3402.11.00	Aniónicos	10	
			PREFERENCIA OTORGADA A ARGENTINA, BRASIL Y URUGUAY
			EXCEPTO ACIDO DODECILBENCENO SULFONICO
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70 % O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
3403.1	Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos:		
3403.11	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, de cueros, peletería o otras materias		
3403.11.90	Las demás	10	
3403.19.00	Las demás	10	
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.		
3404.90	Las demás		
3404.90.20	De policloronaftaleno	10	
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.		
3501.90	Los demás		
3501.90.1	Caseinatos y demás derivados de la caseína:		
3501.90.19	Los demás	10	
3502	ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE PROTEINAS DE LACTOSUERO QUE CONTENGAN, EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, MAS DEL 80 % DE PROTEINAS DE LACTOSUERO), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.		
3502.10.00	Ovoalbúmina	10	
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3505	(Cont.) O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS.		
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados		
3505.10.10	Dextrina	10	
3505.10.9	Los demás:		
3505.10.91	Almidones y féculas eterificados o esterificados	10	
3505.20	Colas		
3505.20.10	A base de almidón o de fécula	10	
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN FORMA DE ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS Y PAPELES MATA- MOSCAS.		
3808.10	Insecticidas		
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor	10	
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.		
3917.3	Los demás tubos:		
3917.32.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	10	
3917.33.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	10	
3919	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS: FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO: EN ROLLOS.		
3919.10.00	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	10	
3919.90.00	Las demás	10	
3920	LAS DEMAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3920	(Cont.) TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.		
3920.4	De polimeros de cloruro de vinilo:		
3920.41	Rigidos		
3920.41.10	De policloruro de vinilo	10	
3920.41.20	De copolimeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	10	
3920.41.90	Las demás	10	
3920.42	Flexibles		
3920.42.20	De copolimeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	10	
3920.42.90	Las demás	10	
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
3923.30.00	Bombonas, botellas, frascos y artículos similares	10	
3923.40.00	Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y soportes similares	10	
4108	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).		
4108.00.00	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL COMBINADO AL ACEITE).	10	
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE LARGA VISTA BINOCULARES (GEMELOS), CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4202	(Cont.) BOLSAS PARA TABACO, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, BOLSAS PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS, ALHAJEROS, POLVERAS, ESCRINOS PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O ARTIFICIAL (REGENERADO), DE HOJAS DE PLASTICO, DE MATERIAS TEXTILES, DE FIBRA VULCANIZADA O DE CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE DE ESTAS MATERIAS O DE PAPEL.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o de materias textiles	10	
4202.2	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado:	10	
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles	10	
4202.29.00	Los demás	10	
4202.3	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):		
4202.31.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado:	10	
4202.32.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles	10	
4202.39.00	Los demás	10	
4202.9	Los demás:		
4202.91.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado:	10	
4202.99.00	Los demás	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. ----- O B S E R V A C I O N -----
4203 4203.10 4203.10.90	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO). Prendas de vestir Las demás	
		10
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	10
4205 4205.00.00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO). LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO).	10
4810 4810.1	PAPEL Y CARTON, ESTUCADOS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS POR UNA O LAS DOS CARAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS. Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico, o en los que un máximo de 10 %, en peso, del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:	
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m2	10
		EXCEPTO "INNERFRAME"
4818 4818.30.00	PAPEL HIGIENICO, PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR Y DE MANO, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O CLINICO, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPAS DE FIBRAS DE CELULOSA. Manteles y servilletas	10
		MANTELES
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4820	(Cont.) DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA: O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE: LLEVEN PAPEL CARBON (CABONICO), DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON.		
4820.20.00	Cuadernos	10	
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.		
5102.10	Pelo fino		
5102.10.40	De conejo o de liebre	10	
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	Con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85 %	10	
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5205.1	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)		
5205.11.10	Crudos	10	
5205.12	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)		
5205.12.10	Crudos	10	
5205.2	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)		
5205.21.10	Crudos	10	
5205.22	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)		
5205.22.10	Crudos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5205.22.10	(Cont.)	10	
5205.3	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)		
5205.31.10	Crudos	10	
5205.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)		
5205.41.10	Crudos	10	
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85 %, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5206.1	Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)		
5206.11.10	Crudos	10	
5206.2	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)		
5206.21.10	Crudos	10	
5206.3	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)		
5206.31.10	Crudos	10	
5206.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)		
5206.41.10	Crudos	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
5207 5207.10.00	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. Con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85 %	10
5207.90.00	Los demás	10
5208 5208.4 5208.42.00	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2	10
5210 5210.3 5210.31.00	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR AL 85 %, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2. Teñidos: De ligamento tafetán	10
5401 5401.10 5401.10.1 5401.10.19	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR. De filamentos sintéticos Sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás	10
5402 5402.3 5402.33.00	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE MENOS DE 67 DECITEX. Hilados texturados: De poliésteres	10
5407 5407.5 5407.52.00	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 5404. Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres texturados, en peso, superior o igual al 85 %: Teñidos	10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc. ----- O B S E R V A C I O N -----
5407.54.00	Estampados	10
5407.60.00	Los demás tejidos, con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar, en peso, superior o igual al 85 %	10
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
5511.10.00	De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, superior o igual al 85 %	10
5511.20.00	De fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85 %	10
5511.30.00	De fibras artificiales discontinuas	10
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.	
5806.20	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho, en peso, superior o igual al 5 %	
5806.20.30	De fibras sintéticas o artificiales	10
5806.3	Las demás cintas:	
5806.32.00	De fibras sintéticas o artificiales	10
6002	LOS DEMAS GENEROS DE PUNTO.	
6002.4	Los demás de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):	
6002.41.00	De lana o de pelo fino	10
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.	
6102.10.00	De lana o de pelo fino	10

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.			
6104.4	Vestidos:			
6104.41.00	De lana o de pelo fino		10	
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES), DE PUNTO.			
6112.1	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte:			
6112.11.00	De algodón		10	
6112.12.00	De fibras sintéticas		10	
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA HOMBRES O NIÑOS.			
6203.3	Chaquetas (sacos):			
6203.32.00	De algodón		10	
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), PARA MUJERES O NIÑAS.			
6204.5	Faldas y faldas pantalón:			
6204.52.00	De algodón		10	
6204.6	Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos:			
6204.62.00	De algodón		10	
6212	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.			
6212.10.00	Sostenes (corpiños)		10	
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:6212.30.00	Fajas sostén (fajas corpiño)	10	
:6212.90.00	Los demás	10	
:6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR.		
:6305.20.00	De algodón	10	
:6305.3	De materias sintéticas o artificiales:		
:6305.31.00	De tiras o formas similares, de polietileno o de		
:6305.31.00	polipropileno	10	
:6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS);		
:6306.1	VELAS PARA EMBARCACIONES, PARA DESLIZADORES, O		
:6306.12.00	PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR.		
:6306.12.00	Toldos de cualquier clase:		
:6306.12.00	De fibras sintéticas	10	
:6907	BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA, PARA PAVIMENTACION		
:6907.90.00	O REVESTIMIENTO, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR; CUBOS,		
:6907.90.00	DADOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA		
:6907.90.00	MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON		
:6907.90.00	SOPORTE.		
:6907.90.00	Los demás	10	
:7010	BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, POTES,		
:7010.90	ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES		
:7010.90.10	PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES		
:7010.90.10	PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS		
:7010.90.10	DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.		
:7010.90.20	Los demás		
:7010.90.20	Bombonas y botellas	10	
:7010.90.20	Frascos, bocalles, potes, envases tubulares y demás:		
:7010.90.20	recipientes para el transporte o envasado	10	
:7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O		
:7315.1	DE ACERO.		
:7315.12	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
:7315.12.10	Las demás cadenas		
:7315.12.10	De transmisión	10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Parc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (CON EXCEPCION DE LOS DE GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO.		
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	10	
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDOS LOS TAPONES CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METALES COMUNES.		
8309.10.00	Tapones corona	10	
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES-CONSERVADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PRODUCCION DE FRIO, SEAN O NO ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 8415.		
8418.50.00	Los demás armarios, arcos o cofres, vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	10	
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.		
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión	10	
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y RODILLOS APISONADORES, AUTOPROPULSADOS.		
8429.20.00	Niveladoras	10	
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref.	Porc.	
8433	(Cont.)			
	EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.			
8433.5	Las demás máquinas y aparatos para cosechar;			
	máquinas y aparatos para trillar:			
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras		10	
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN			
	CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515;			
	MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE			
	SUPERFICIAL.			
8468.10.00	Sopletes manuales		10	
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS			
	CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE			
	ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O LLEVEN PIEZAS DE			
	CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS			
	POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO			
	PROVISTOS DE CONDUCTORES ELECTRICOS O CON PIEZAS			
	DE CONEXION INCORPORADAS.			
8544.1	Alambre para bobinar:			
8544.11.00	De cobre		10	
8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE			
	LAS PARTIDAS 8701 A 8705.			
8708.9	Las demás partes y accesorios:			
8708.99.00	Los demás		10	
9401	ASIENTOS (CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA			
	9402), INCLUSO LOS TRASFORMABLES EN CAMA, Y SUS			
	PARTES.			
9401.30	Asientos giratorios, de altura ajustable			
9401.30.90	Los demás		10	
9401.6	Los demás asientos, con armazón de madera:			
9401.61.00	Con relleno		10	
9401.69.00	Los demás		10	
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.			
9403.10.00	Muebles de metal del tipo de los utilizados en			
	las oficinas		10	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BOLIVIA - ANEXO 4

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9403.20.00	Los demás muebles de metales comunes	10	
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en los dormitorios	10	
9403.60.00	Los demás muebles de madera	10	
9403.70.00	Muebles de plástico	10	
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS Y LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES CON UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	10	
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES.		
9607.1	Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11.00	Con dientes de metal común	10	
9607.19.00	Los demás	10	
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO O CON OTRAS PUNTAS POROSAS; ESTILOGRAFICAS; Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES; PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), CON EXCLUSION DE LAS DE LA PARTIDA 9609.		
9608.10.00	Bolígrafos	10	

8 A
KLE

Q